

# **PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

## **Avícola Las Rastras**

ROL D-288-2024

**Enero 2025**

UNIDAD FISCALIZABLE “Avícola Las Rastras”

**EN LO PRINCIPAL:** Presenta programa de cumplimiento. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Forma de notificación **TERCER OTROSÍ:** Personería.

## **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

**José Miguel Fuenzalida Moure**, en representación de **Agrícola Fuenzalida Moure Ltda.** – antes Fuenzalida Moure Spa - Rol Único Tributario Nº 76.100.349-6, ambos domiciliados para estos efectos en Camino a Las Rastras S/N, Km 6,7, comuna y provincia de Talca, al Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente (“**SMA**”) respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“**LOSMA**”), vengo, dentro de plazo, a presentar un programa de cumplimiento respecto del cargo formulado a mi representado mediante Res. Ex. N°1/Rol D-288-2024, de 10 de diciembre de 2024, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-288-2024 seguido en contra de mi representado por eventuales incumplimientos asociados a la operación de “Avícola Las Rastras” (en adelante el “Proyecto”).

Este programa de cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (“Reglamento”), así como en lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada en julio de 2018 (“Guía”), y en los términos que se exponen a continuación:

### **I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO.**

Avícola Las Rastras se ubica en Camino Las Rastras Km 12 S/N, comuna de Talca, Región del Maule.

En dicho lugar opera un plantel de aves, cuya actividad original data del año 1970, y realizó su ingreso al SEIA mediante ampliación y aumento de la producción el año 1999 (Res. Ex. N°260/1999) y, nuevamente, los años 2005 y 2009 (Res. Ex. N°051/2005 y N°83/2009, respectivamente), y cuya tipología de ingreso corresponde al artículo 10, letra I), de la Ley N°19.300, y al artículo 3º, literal I.4), del D.S. N° 40/2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

## **II. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**

### **a) Procedimiento administrativo sancionatorio previo**

Con fecha 16 de mayo de 2017, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-029-2017, la Superintendencia formuló cargos a Fuenzalida Moure Compañía Limitada (actual Agrícola Fuenzalida Moure Ltda.), por infracciones asociadas a la operación de Avícola Las Rastras. En este sentido, mediante el resuelvo I de dicha resolución, se formuló el Cargo 1, calificado como grave, el que indicó lo siguiente:

*"No realizar el manejo de guano, según lo exigido en la RCA, en los siguientes sectores: [...] En la zona de la guanera 4, en cuanto a: [...] Existir inundaciones y acumulación de compost de aves muertas; [...] Mantener acopios de guano por más de 15 días sin acreditar contar con una resolución sanitaria que lo permitiera. En las zonas de carga de guano de los pabellones, en cuanto a: [...] Existir restos de guano disperso en las instalaciones, mezclado con agua apozada, generando algas de coloración verdosa y sólidos en suspensión, en canal de regadío perimetral".*

Con fecha 27 de junio de 2017, el titular presentó descargos. Posteriormente, con fecha 26 de febrero de 2018, mediante la Res. Ex. N°241/2018, la Superintendencia resolvió aplicar una sanción de multa al titular, debido a los hechos infraccionales imputados, correspondiente a 88 UTA.

Respecto de la resolución anterior, el titular presentó un recurso de reposición, el cual fue rechazado en todas sus partes por la SMA, y luego presentó un recurso de reclamación ante el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental de Santiago (en adelante “Tribunal Ambiental”).

De este modo, con fecha 1 de junio de 2020, el Tribunal Ambiental dictó sentencia en causa rol R-196-2018, resolviendo acoger parcialmente la reclamación, solo en lo relativo a la fundamentación de la aplicación de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA, y la aplicación de valores de seriedad, para efectos de la determinación de la sanción. Respecto de dicha sentencia, tanto la SMA como el titular dedujeron recursos de casación ante la Excelentísima Corte Suprema (en adelante, “Corte Suprema”). Al respecto, con fecha 26 de abril de 2021, mediante la sentencia rol 79.353-2020, la Corte Suprema resolvió rechazar ambos recursos de casación, no obstante, realizó una serie de precisiones en relación con lo ordenado por el Tribunal Ambiental respecto de la fundamentación de la sanción impuesta. En consecuencia, con fecha 19 de octubre de 2022, mediante la Res. Ex. N° 1829, la Superintendencia cumplió lo ordenado por el Tribunal Ambiental,

dictando una nueva resolución sancionatoria, que incorpora los aspectos relativos a la fundamentación de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA, conforme a lo indicado por el mencionado Tribunal, manteniendo los montos de la sanción original. Respecto de dicha resolución, el titular interpuso recurso de reposición, el cual fue rechazado en todas sus partes por la Superintendencia, mediante la Res. Ex. N°2110, de 7 de noviembre de 2024.

b) Gestiones realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente

- *Informes de fiscalización ambiental:*

- *Informe de Fiscalización DFZ-2019-22-VII-RCA*

Con fecha 21 de febrero de 2019, fiscalizadores de la Superintendencia, en conjunto con funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Maule (en adelante, “Seremi de Salud”), realizaron una inspección ambiental en la unidad fiscalizable.

Con fecha 30 de julio de 2019, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2019-22-VII-RCA, que contiene el acta de fiscalización y el informe técnico de inspección ambiental (y sus anexos), que detalla las actividades de inspección y/o examen de información realizadas por la SMA y sus conclusiones.

- *Informe de Fiscalización DFZ-2024- 194-VII-RCA*

Posteriormente, con fechas 19 de enero, y 15, 16 y 19 de febrero de 2024, fiscalizadores de la Superintendencia, en conjunto con funcionarios de la Dirección General de Aguas, realizaron nuevas inspecciones ambientales en la unidad fiscalizable.

Con fechas 28 de marzo y 27 de noviembre de 2024, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2024-194-VII-RCA, que contiene el acta de fiscalización y el informe técnico de inspección ambiental (y sus anexos), que detalla las actividades de inspección y/o examen de información realizadas por la SMA, y sus conclusiones.

- Requerimiento de información:

Con fecha 16 de octubre de 2020, mediante la Res. Ex. N°2072, la Superintendencia requirió antecedentes al titular, en relación con las condiciones de operación del sector de acopio de guano, como registros de limpieza, acopio de guano, limpieza y poda de maleza, entre otros.

Con fecha 19 de enero de 2021, mediante carta, el titular dio respuesta a lo solicitado, dando respuesta a cada uno de los puntos solicitados, junto con incorporar información anexa.

Respecto de la información remitida por el titular, en contexto de los requerimientos de información individualizados, esta será analizada en la siguiente sección, en conjunto con los resultados de las fiscalizaciones realizadas por este Servicio.

En razón de lo anterior, con fecha 10 de diciembre de 2024, la SMA formuló cargo por el siguiente hecho, acto u omisión detallado en el resuelvo primero de la Res. Ex. N°1/Rol D-288-2024, que se reproducen a continuación:

1. *El titular ha mantenido acopios de guano por períodos superiores a 15 días, sin contar con autorización sanitaria, y en un terreno no impermeabilizado.*

Conforme a lo expresado en la Res. Ex. N°1/ Rol D-288-2024, el hecho infraccional fue imputado conforme al artículo 35 letra a) de la LOSMA r. El hecho infraccional N°1 fue clasificado como constitutivo de infracción gravísima, de conformidad al artículo 36 N°1, letra g) de la LOSMA, al constituir reiteración o reincidencia de una infracción clasificada como grave.

### **III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN.**

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LOSMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, el programa de cumplimiento corresponde al "*plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique*".

Así, para que éste sea aprobado por la SMA, debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

### **1. El programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal.**

El presente programa de cumplimiento se presenta dentro de plazo, en consideración al término original de 10 días hábiles, que fue ampliado en 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo con lo resuelto en la Resolución Exenta N°1/Rol D-288-2024 de 10 de diciembre de 2024.

### **2. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento.**

El artículo 42 de la LOSMA, como asimismo el artículo 6º del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- Agrícola Fuenzalida Moure Ltda. no se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- Agrícola Fuenzalida Moure Ltda. no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- Agrícola Fuenzalida Moure Ltda. no ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por infracciones gravísimas o graves.

### **3. Cumplimiento de los requisitos del programa de cumplimiento.**

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, el Reglamento y la Guía.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9º del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

Los antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

- a. Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción.
- b. Ausencia de efectos negativos derivados de la infracción.
- c. Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.
- d. Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informes de cumplimiento.
- e. Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido y recomendado por la SMA conforme a lo expresado en la sección 4 (página 27 y siguientes) de la Guía<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> En dicha sección se recomienda en general presentar el programa únicamente a través de este formato y no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano.

**IV. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE**

## Cargo 1

DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<i>El titular ha mantenido acopios de guano por periodos superiores a 15 días, sin contar con autorización sanitaria, y en un terreno no impermeabilizado.</i>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 051/2005 Considerando 3.2.6. Retiro y reutilización de guano  <b>b) Acopio</b>            Para prevenir la generación de molestias o problemas de contaminación en el acopio de guano en los lugares donde serán aplicados, que son ajenos al predio del Plantel Productor de Huevos, se adoptarán las siguientes medidas:            (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicar el guano lo más pronto posible. Si esto no es factible, debieran acopiarse por un máximo de 15 días. Si se necesita mayor tiempo, debe considerarse la necesidad de obtener una autorización sanitaria.</li> <li>- Al momento de copiar el guano considerar: La impermeabilidad del suelo; la presencia de napas superficiales y líneas de drenaje; se deben evitar lugares donde la napa sea superficial y la cercanía a líneas de drenaje; la pendiente del terreno; la distancia a cursos de agua (no menos de 20 m).</li> </ul>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Afectación en la calidad de vida de las personas de las localidades aledañas al plantel avícola, como resultado del hecho infraccional, principalmente por la emanación de olores molestos y presencia de vectores. Para mayores antecedentes revisar Anexo 1 - Minuta de efectos Cargo N° 1.	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión de guano, según lo estipulado en Resoluciones de Calificación Ambiental aprobatorias del proyecto, en forma y modo.</li> <li>- Control de vectores y olores.</li> </ul>	
PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS		

<b>METAS</b>						
Obtención del permiso sanitario para el funcionamiento de Guanera N°4.						
<b>PLAN DE ACCIONES</b>						
<b>ACCIONES EJECUTADAS</b>						
Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.						
Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENT OS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
No aplica.	Acción	No aplica.	No aplica	Forma de Implementación	No aplica	No aplica
	No aplica.			No aplica		
	Forma de Implementación			No aplica		
	No aplica.			No aplica		
<b>ACCIONES EN EJECUCIÓN</b>						
Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.						
Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTO S EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y

		iniciarse, y plazo de ejecución)	cumplimiento de las acciones y metas definidas)		su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)	
	Acción			Reporte Inicial	Impedimentos	
1	Garantizar gestión operacional del guano producido en planteles, dentro del plazo máximo de 15 días, definido en RCAs aprobatorias.	Desde Inicio del PdC hasta 6 meses luego de Inicio de PdC.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Retiro de guano en plazo inferior a 15 días.</li> <li>- Guía de despacho.</li> <li>- Recepción firmada de la disposición en predio de terceros</li> </ul>	<p>Informe que dé cuenta de la implementación de la metodología de gestión del guano, en concordancia con lo establecido en acción N°6 (Instructivo interno). El plazo definido será durante los primeros 30 días de vigencia del PdC.</p> <p><b>Reportes de avance</b></p> <p>Con frecuencia mensual (2do mes, considerando que en el 1er mes se entrega Reporte Inicial) se reportará la producción (diaria) de guano y el respectivo registro de retiro en los plazos definidos (15 días como máximo).</p> <p>Dicho reporte incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pesaje de cada retiro de guano, a través del peso del camión cargado, con destino a disposición final en predio de terceros (Fotografías fechadas y georreferenciadas).</li> <li>- Guías de despacho, como registro de</li> </ul>	134.200,078	Obtención Permiso Sanitario.
	Forma de Implementación				Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento	

				<ul style="list-style-type: none"> <li>- retiro de guano, indicando peso retirado.</li> <li>- Recepción firmada por quien recibe el guano en el predio de destino, como registro de disposición final en predios de terceros.</li> </ul>		
	<p>La producción de guano de cada día será pesada (medido en toneladas), se le asignará un "Id" correlativo y será acopiada en un área habilitada para dichos fines.</p> <p>Se realizará el retiro total del guano (de cada Id) y será dispuesto en predios de tercero. Lo anterior en un período inferior a 15 días.</p>			<p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe consolidado que dé cuenta de la implementación de la acción, a través del reporte de la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Producción diaria.</li> <li>- Tiempo de acopio.</li> <li>- Consolidado de las guías de despacho del retiro del guano (guías de despacho).</li> <li>- Consolidado de las firmas de recepción del guano (firmada por quien recibe) en predio de tercero.</li> </ul> <p>Este reporte será elaborado en el 7mo mes, una vez finalizada la implementación del PdC.</p>		<p>Se continuará con esta acción hasta final del período comprometido.</p>
2	<p><b>Acción</b></p> <p>Obtención de Autorización Sanitaria (SEREMI de Salud), para operación de Guanera N°4.</p>	<p><b>Desde Inicio del PdC hasta Obtención Autorización Sanitaria</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Permiso sanitario SEREMI de Salud.</li> </ul>	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <p>No aplica.</p> <p><b>Reportes de avance</b></p>	128.625,022	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>Solicitar permiso de manera deficiente, que derive en un rechazo.</p>

	<b>Forma de Implementación</b>			No aplica.		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se realizarán los respectivos procedimientos definidos por la autoridad que otorga el permiso, así como también se obtendrán y presentarán los documentos necesarios para acompañar la solicitud.			<b>Reporte final</b>  Reporte que dé cuenta de la obtención de los siguientes documentos: - Permiso sanitario SEREMI de Salud.		Se realizará nuevamente la tramitación, subsanando las brechas que dieron origen al rechazo de la solicitud del respectivo permiso.

#### ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PdC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción	Inicio del PdC hasta 2 meses posterior a Inicio.	Informe con resultados del estudio.	Reporte de avance	11.524,266	Impedimentos

	Elaboración de estudio de Impermeabilidad de suelo en Guanera N°4		No aplica.		No Aplica.
	<b>Forma de implementación</b>		<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se realizará un estudio de impermeabilidad del suelo de la Guanera N°4. Esta contemplará el análisis de propiedades físicas y química con el objetivo de determinar su capacidad de infiltración de agua.		Informe de Final, que dé cuenta de los resultados del estudio.		No Aplica.
4	<b>Acción</b>		<b>Reporte de avance</b>		<b>Impedimentos</b>
	Control de vectores (moscas) mediante aplicación de insecticidas.		De frecuencia mensual, se reportará la aplicación de insecticida a través de la presentación de los medios de verificación asociados a esta acción (Facturas y fotografías fechadas y georreferenciadas)		No Aplica.
	<b>Forma de implementación</b>	Inicio del PdC hasta el fin del PdC	<b>Reporte final</b>	15.580,808	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se realizará el control de vectores (moscas) mediante la contratación de empresa externa autorizada para este servicio, con el objeto de aumentar las frecuencias de aplicación de control de vectores		Informe consolidado que dé cuenta de la implementación de la acción, anexando todos los verificadores incluidos en los reportes de avance.		No Aplica.
5	<b>Acción</b>	Inicio del PdC hasta el fin del PdC	- Factura de compra de productos.	<b>Reporte de avance</b>	<b>Impedimentos</b>
				6.914,560	

	<p>Control de olores hacia comunidad local.</p> <p><b>Forma de implementación</b></p> <p>Se aplicará diariamente un producto neutralizador de olores en sectores de acopio de guano. Con el objeto de aumentar la frecuencia de aplicación.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotografías fechadas y georreferenciadas de la aplicación de los productos y sus cantidades (caudalímetro).</li> </ul>	<p>De frecuencia mensual, se reportará la aplicación del neutralizador de olores, a través de la presentación de los medios de verificación asociados a esta acción (Facturas y fotografías fechadas y georreferenciadas)</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Informe consolidado que dé cuenta de la implementación de la acción, anexando todos los verificadores incluidos en los reportes de avance.</p>		No Aplica.
					<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>	
						No Aplica.
6	<p><b>Acción</b></p> <p>Elaboración de instructivo de procedimiento interno de "Gestión de guano" para la implementación del PdC.</p> <p><b>Forma de implementación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración y oficialización/formalización de documento interno, que defina y describa todos los pasos a seguir para la ejecución de:</li> <li>- Retiro de guano de planteles;</li> </ul>	30 días una vez aprobado del PdC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento instructivo de procedimiento interno de "Gestión de guano", oficializado internamente. Capacitación realizada (acreditada por listado de asistencia y fotografías fechadas y georreferenciadas de la capacitación).</li> </ul>	<p><b>Reporte de avance</b></p> <p>No aplica.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Reporte que dé cuenta de la elaboración del instructivo. Este reporte deberá adjuntar listado de asistencia y fotografías fechadas y georreferenciadas de la</p>	845.113	<b>Impedimentos</b> <p>No Aplica</p> <p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p> <p>No Aplica</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Traslado sin derrames en áreas no habilitadas para acopio/recepción de desechos;</li> <li>- Disposición y manejo de apilado;</li> <li>- Aplicación de controladores de vectores (insecticidas) y olores (neutralizadores);</li> <li>- Retiro de guano de la planta y disposición en respectivo destino.</li> <li>- Capacitación a funcionarios de la planta, sobre la correcta ejecución del procedimiento.</li> </ul>			realización de la capacitación para el cumplimiento, por parte de los funcionarios de la planta, de lo establecido en el instructivo.		
7	<b>Acción</b>  Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del PDC, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PDC, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implementa el SPDC.</li> </ul>	<b>Reporte de avance</b>  Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	-	<b>Impedimentos</b>  No poder cargar información por errores de sistema en el portal.
	<b>Forma Implementación</b>			<b>Reporte final</b>  Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>  Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance, o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el					

	cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.						en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Se iniciará la ejecución de la acción alternativa Nº 8.
--	---	--	--	--	--	--	---

#### ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(Nº de identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

	<b>Acción Alternativa</b>			<b>Reporte de avance</b>		<b>Impedimentos</b>
8	Entrega de los reportes y medios de verificación a través de oficina de partes de la SMA.	7	<p>Fecha inicio: Un (1) día corrido desde la verificación del impedimento.</p> <p>Fecha término: Durante toda la vigencia del PDC</p>	<p>Copia del documento timbrado y fechado por la oficina de partes de la SMA y/o del acusado recibo ante la presentación a través de la oficina de partes virtual.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <p>Copia del documento timbrado y fechado por la oficina de partes de la SMA y/o del acusado recibo ante la presentación a través de la oficina de partes virtual.</p>	-	No Aplica.
	<b>Forma Implementación</b>					<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Ingreso de la documentación a través de la Oficina de partes de la SMA, ya sea de forma presencial y/o virtual.					No Aplica.

## Plan de seguimiento

<b>3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS</b>		
<b>3.1 REPORTE INICIAL</b>		
<b>REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.</b>		
<b>PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)</b>	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)</b>	Nº Identificador	<b>Acción a reportar</b>
	1	Garantizar gestión operacional del guano producido en planteles, dentro del plazo máximo de 15 días, definido en RCAs aprobatorias.
<b>3.2 REPORTES DE AVANCE</b>		

## REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

### TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	X	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		

ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Garantizar gestión operacional del guano producido en planteles, dentro del plazo máximo de 15 días, definido en RCAs aprobatorias.
	4	Control de vectores (moscas) mediante aplicación de insecticidas.
	5	Control de olores hacia comunidad local.
	7	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
	8	Entrega de los reportes y medios de verificación a través de oficina de partes de la SMA.

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Garantizar gestión operacional del guano producido en planteles, dentro del plazo máximo de 15 días, definido en RCAs aprobatorias.
	2	Obtención de autorización sanitaria (SEREMI de Salud), para operación de Guanera N°4.

	<b>3</b>	Elaboración de estudio de impermeabilidad de suelo de Guanera N°4
	<b>4</b>	Control de vectores (moscas) mediante aplicación de insecticidas.
	<b>5</b>	Control de olores hacia comunidad local.
	<b>6</b>	Elaboración de procedimiento interno de "Gestión de guano".
	<b>7</b>	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
	<b>8</b>	Entrega de los reportes y medios de verificación a través de oficina de partes de la SMA.

## Cronograma

### 4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses		<input checked="" type="checkbox"/> X	En Semanas		<input type="checkbox"/>	Desde la aprobación del programa de cumplimiento																					
	1	2		3	4		5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
Nº Identificador de la Acción	1																											
1																												
2																												
3																												
4																												
5																												
6																												
7																												
8																												
ENTREGA REPORTES			En Meses		<input checked="" type="checkbox"/> X	En Semanas																						
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25			
Reporte Inicial																												



**POR TANTO**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6º y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representado a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento,

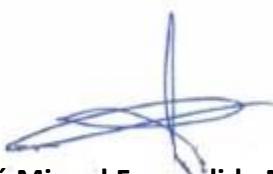
**SOLICITO A UD.**, tener por presentado y aprobar el presente programa de cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, los siguientes antecedentes:

- **Anexo 1.** Minuta de efectos Cargo Nº1.
- **Anexo 2.** Escritura pública de fecha 11 de noviembre de 2024 otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, bajo el Repertorio Nº14.111-2024.

**SEGUNDO OTROSÍ:** De conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo V de la Res. Ex. N°1/Rol D-288-2024, informo que para efectos de recibir las notificaciones que tengan lugar en el presente procedimiento sancionatorio, sin perjuicio de las que deban notificarse por otra vía, señalo los siguientes correos electrónicos [REDACTED]

**TERCER OTROSÍ:** Sírvase tener presente copia de escritura pública de fecha 11 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, bajo el Repertorio Nº14.111-2024, en la cual consta mi personería para representar legalmente a Agrícola Fuenzalida Moure Ltda., la cual se adjunta en el Primer Otrosí de esta presentación.



**José Miguel Fuenzalida Moure**  
**Agrícola Fuenzalida Moure Limitada.**